

Medellín, 24 de septiembre de 2020

Doctor

ÉDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ

Secretario Comité de Conciliación

Universidad de Antioquia

Asunto: Auditoría Comité de Conciliación S1 - AUDO-0004-2020.

Respetado Doctor Duque Gutiérrez:

La Oficina de Auditoría Institucional, en desarrollo de su plan de trabajo, evaluó el cumplimiento del Reglamento Interno del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2020, según los objetivos y alcance establecidos para la auditoría propuesta. Los resultados se exponen en el presente informe que comprende: objetivo, alcance, antecedentes, actividades desarrolladas, riesgos inherentes, observaciones y recomendaciones orientadas al mejoramiento del proceso.

En consideración con lo expuesto, adjunto encontrará archivo en Excel con la plantilla del plan de mejoramiento propuesto para cada observación; donde se solicita diligenciar la adopción de la recomendación planteada o reformular la acción de mejora considerada por el proceso, determinar el responsable y el periodo estimado de ejecución. Una vez diligenciado se solicita remitir al email auditoriainstitucional@udea.edu.co, para su formalización, en los próximos **cinco días hábiles**. Es importante tener presente que, una vez formalizado el Plan de Mejoramiento, será objeto de seguimiento y evaluación para determinar la efectividad en su implementación, y de ser necesario realizar los ajustes requeridos en procura del fortalecimiento del proceso.

Al respecto, es importante considerar que el informe fue socializado con el Doctor, Édgar Alberto Duque Gutiérrez, Secretario del Comité de Conciliación, el día miércoles 23 de septiembre del presente año.

Finalmente, conviene precisar que los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas, por tanto, no se logran identificar todas las desviaciones de control de la población, sino solamente aquellas presentes dentro de la muestra evaluada.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud o ampliar información relacionada con el presente informe.

LUZ MARYORY GÓMEZ POSADA

Directora de Auditoría Institucional

Auditó: Juliana Escobar Palacio

Copia: Dr. John Jairo Arboleda Céspedes, Rector.

Dr. Luquegi Gil Neira, Presidente Comité de Conciliación.

**Auditoría Comité de Conciliación S1-2020
Oficina de Auditoría Institucional**

1. Objetivos:

General:

- Verificar el cumplimiento del Reglamento Interno dentro del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia, en el primer semestre de 2020.

Específicos:

- Validar el número de sesiones del comité según lo dispuesto en el reglamento.
- Verificar la elaboración y presentación de las fichas técnicas.
- Validar la formalidad de las convocatorias al Comité.
- Validar la gestión de actividades para la prevención del daño antijurídico.
- Verificar la expedición del informe de gestión del artículo 21 del reglamento interno.
- Verificar los pagos realizados por sentencias.
- Verificar la ejecución de planes de acción de auditorías pasadas.

2. Alcance: Primer semestre del año 2020.

3. Antecedentes: la Oficina de Auditoría institucional ha emitido los siguientes informes obligatorios correspondientes, con sus respectivas recomendaciones

- OAI-11210001-096 IA-011-2018: Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2018-1
- OAI-11210001-030 IA 006 2019: Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2018-2
- 11210001-059-2019: Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2019-1
- 11210001-0009-2020: Informe de cumplimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación Periodo: 2019-2

4. Normativa: La normatividad con mayor relevancia y asociación al proceso objeto de evaluación, es:

Marco Externo:



- DECRETO 1716 DE 2009: Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

Regulación Interna:

- RESOLUCIÓN RECTORAL 42419 DE 2017: Por la cual se adopta el Reglamento Interno y modifica la conformación del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia."
- RESOLUCIÓN RECTORAL 37738 DE 2013: Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico en la Universidad de Antioquia.
- RESOLUCIÓN RECTORAL 38163 DE 2014: Por medio de la cual se reestructura y adecúa el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia al Decreto Nacional 1716 de 2009.
- RESOLUCIÓN RECTORAL 38163 DE 2014: Por medio de la cual se reestructura y adecúa el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Universidad de Antioquia al Decreto Nacional 1716 de 2009.

5. Procedimientos de Auditoría: la evaluación comprendió los procedimientos y técnicas de auditoría:

- Reuniones y entrevistas con los funcionarios encargados del proceso.
- Validación de la normatividad y los procedimientos establecidos, en el reglamento interno del Comité de Conciliación.
- Verificación del cumplimiento de sesiones realizadas por mes, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad.
- Validación de la elaboración y presentación de fichas técnicas.
- Verificación de la formalidad utilizada para convocar a los integrantes del comité a las sesiones mensuales.
- Validación de la gestión de actividades para la prevención del daño antijurídico.
- Verificación de la expedición del Informe de Gestión semestral.
- Verificación de pagos por sentencias.
- Validación de la ejecución de planes de acción surgidos de auditorías anteriores.

6. Riesgos Inherentes:

- Daños antijurídicos.



- Condenas en contra de la Universidad.
- Aumento de sentencias en contra de la Universidad.
- Detrimento patrimonial.
- Incumplimiento de normatividad interna y externa.

7. Resultados Obtenidos: a continuación, se describen los resultados obtenidos en la evaluación efectuada, conforme al alcance de la auditoría realizada:

7.1 Resultados de Conformidad:

- Elaboración y presentación de fichas técnicas al Comité de Conciliación.
- Estructuración y documentación de metodologías para la prevención del daño antijurídico por parte de la Dirección Jurídica y Arquitectura de Procesos, dentro de lo que se incluye el avance en la elaboración de fichas, la definición de indicadores y la construcción del Manual de Políticas para la Prevención del Daño Antijurídico.
- Expedición del Informe de Gestión del Comité de Conciliación.
- De acuerdo a la verificación realizada a los pagos por sentencias, en el primer semestre de 2020 no se registró en SAP ningún pago.
- Ejecución de planes de acción de auditorías pasadas.

7.2 Resultados de No Conformidad:

7.2.1. Incumplimiento del número de sesiones al mes dispuesto por el reglamento

Al validar las actas elaboradas por la secretaría técnica del Comité de Conciliación, para el primer semestre de 2020, por medio de las cuales se puede constatar la realización de los comités, se observó lo siguiente:

ACTA	FECHA	SESIONES OBLIGATORIAS X MES: 2	% Sesiones Realizadas X Mes	% Total Sesiones Semestre
Acta 01	29 de enero	ENERO: 1 SESIÓN - Presencial (ok por inicio de actividades de la U)	100%	67%
Acta 02	12 de febrero	FEBRERO: 1 SESIÓN – Presencial	50%	
Acta 03	4 de marzo	MARZO: 1 SESIÓN – Presencial	50%	
Acta 04	1 de abril	ABRIL: 2 SESIONES – Virtual	100%	
Acta 05	29 de abril			
Acta 06	20 de mayo	MAYO: 1 SESIÓN – Virtual	50%	
Acta 07	17 de junio	JUNIO: 1 SESIÓN – Virtual	50%	



Causa: Debido a los cargos que poseen los integrantes del comité, se dificulta muchas veces la ejecución del comité en la fecha propuesta, toda vez que se les presentan otros compromisos a los cuales deben asistir con mayor prioridad. En otras ocasiones, no se han presentado temas para llevar a comité en vista de que tanto los despachos judiciales como la Procuraduría General de la Nación han tenido que suspender sus términos, por lo cual, se pospone la reunión.

Consecuencia: incumplimiento del reglamento interno del comité de conciliación.

Referente de Control: Artículo 8, Resolución Rectoral 42419 del 30 de enero de 2017.

Recomendación: Con el objetivo del fortalecimiento institucional, se recomienda darle cabal cumplimiento al reglamento interno del comité de conciliación, el cual dispone reunirse no menos de dos veces al mes.

7.2.2 Falta de formalidad requerida por el reglamento para convocar a comité.

El deber ser, según el reglamento interno del comité de conciliación, es que para la convocatoria, el Secretario Técnico procederá a convocar a los integrantes con al menos cinco (5) días de anticipación, indicando día, hora, lugar de la reunión y el respectivo orden del día con sus anexos, esto es, las fichas técnicas, la solicitud de conciliación o documento equivalente, ayudas de memoria o conceptos que efectúe el funcionario y/o el apoderado a quien corresponda la presentación del caso o tema puesto a consideración en el orden del día del Comité, así como el estudio de los precedentes judiciales.

Al validar la forma como se realiza la convocatoria al comité de conciliación, se observó:

El respectivo orden del día y sus anexos se envían a los integrantes del comité un día antes de la sesión, es decir, primero se realiza la convocatoria y un día antes que se realice el comité, el orden del día y sus anexos es conocido por los integrantes del mismo, no con al menos cinco (5) días de anticipación como establece la norma.

Causa: los abogados externos envían la información en diferentes fechas, lo cual no permite que haya una debida sincronización para allegar la misma a la Dirección Jurídica y dicha información pueda ser trasladada a la Secretaría Técnica del Comité, 5 días antes de realizar la sesión.

Consecuencia: Los integrantes del Comité de Conciliación podrían abstenerse de recibir la citación por no estar acompañada del respectivo orden del día y las fichas técnicas, los soportes, ayudas de memoria y/o conceptos.



Referente de Control: Artículo 9, Resolución Rectoral 42419 del 30 de enero de 2017.

Recomendación: Buscando el mejoramiento continuo de los procesos, se recomienda a la Dirección Jurídica concertar con los abogados externos, una fecha límite para allegar la información que le sea solicitada, para que de esta forma, la Secretaría Técnica pueda enviar el orden del día y sus anexos junto con la citación de convocatoria a comité de conciliación, cinco (5) días antes de realizar la sesión, según lo dispuesto por la normatividad, logrando así ser conocida por los integrantes del comité con suficiente tiempo y no se corra el riesgo de que algún integrante se abstenga de asistir por no haber recibido la citación con la formalidad de convocatoria que establece el reglamento interno.

Nota: De acuerdo a los términos dispuestos en el artículo 21 de la Resolución Rectoral 42419 del 30 de enero de 2017, reiteramos el cumplimiento de la entrega oportuna del Informe de Gestión del Comité de Conciliación.

Cordialmente,

LUZ MARYORY GÓMEZ POSADA

Directora Auditoría Institucional

Auditó: Juliana Escobar Palacio

Copia: Dr. John Jairo Arboleda Céspedes, Rector.
Dr. Luquegi Gil Neira, Presidente Comité de Conciliación.